

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENTRIDA

NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO

Citación a las personas interesadas en procedimientos sancionadores por multa por infracciones de circulación, para ser notificadas mediante comparecencia del título ejecutivo.

Don Guillermo Vaquero Cruchet, Tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Méntrida, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3c) del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre (BOE 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58 de 2003, de 17 de diciembre (BOE 18 de diciembre de 2003) dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real decreto 939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. 2 de septiembre de 2005), se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda pendiente incluido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General tributaria se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por 100 y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio. Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago.

Plazo de ingreso:

Los plazos de ingreso de las deudas tributarias apremiadas de acuerdo al artículo 62.5 de la Ley General tributaria serán los siguientes:

a) Si la notificación de la providencia, se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de mes siguiente o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Advertencia de impago.

En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por 100 y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Formas de pago y lugar de ingreso.

Para el pago de la denuncia: Podrá realizarse por uno de los siguientes medios.

1.- Oficina de Correos, incluyendo expediente, fecha y matrícula del vehículo.

2.- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta 2105 0100 41 1250000011 incluyendo expediente, fecha y matrícula del vehículo, y posterior presentación del resguardo de pago en el Ayuntamiento, por fax al 91 8177528 o por correo electrónico a la dirección mentrida@mentrida.es.

Aplazamiento de pago.

Podrá solicitarse el aplazamiento del pago de las deudas en los términos y condiciones que señalen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, y 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto administrativo y la procedencia del procedimiento de apremio se podrá interponer el recurso de:

a) Reposición, ante el señor Tesorero Municipal de Méntrida, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

b) Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, contra la denegación del recurso reposición expresa o tácita, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y de seis meses si fuere tácita, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Cualquier otro que el interesado crea conveniente a sus derechos.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Vigente Reglamento General de Recaudación.

Concepto: Multas de tráfico.

D.N.I.	INFRACTOR	EXPTE	MATRICULA	IMPORTE	APREMIO DEL 10%	TOTAL
51.398.234-L	JOSE MANUEL CARRASCO BERMEJO	0022/10	8802-GFH	200,00	20,00	220,00
X6685232Y	DANIEL ANTONIO VILLACIS MOREIRA	0604/10	1510-FDK	80,00	8,00	88,00
05.278.166-B	JESÚS MANUEL SANCHEZ PRADO	T0016/10	9326-FZX	80,00	8,00	88,00
50.196.631	JOSE LUIS MORENO GODOY	T049/010R	7274-GTB	50,00	5,00	55,00
X0338537Y	FRANCISCO DUARTE FERREIRA	T107-009R	6361-BLP	60,00	6,00	66,00
03.788.075	MANUEL MARTIN PASERO	JPT02-010	1051-CXH	150,00	15,00	165,00
X3493690J	MARIO LEANDRO FERREIRA	T093-009R	2341-FH4	450,00	45,00	495,00

Mentrida 3 de noviembre de 2010.- El Secretario, Juan Manuel Uceda Humanes.

N.º I.-11593